



ORD. N° : 111

ANT. : 1) Ord. N° 557 de fecha 17 de marzo de 2016, mediante el cual la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional impartió instrucciones en materia de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del MINVU en la subespecialidad Otros. 2) Ord. N° 225 de fecha 01 de octubre de 2020, mediante el cual el Ministro de Vivienda y Urbanismo instruye a los SERVIU y SEREMIS de (V. y U.) sobre medidas a adoptar destinadas a incentivar una mayor cantidad de empresas en los contratos financiados con recursos del sector vivienda.

MAT. : MODIFICA EN EL SENTIDO QUE SE INDICA EL ORD. N° 557 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016, Y EMITE NUEVA INSTRUCCIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA SUBESPECIALIDAD CÓDIGO 1505, DENOMINADA OTROS DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU, REGULADO POR EL D.S. N° 135 DE (V. Y U.) DE 1978. N° 41, DGPRT-DITEC.

ADJ. : No hay

santiago, 21 enero 2021

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

Junto con saludar, y en el marco del plan de reactivación económica impulsado por el Gobierno, mediante el presente se emite nueva instrucción en materia de solicitud de inscripción en la subespecialidad Otros del

Registro Nacional de Consultores del MINVU, regulado por el D.S. N° 135 de (V. y U.) de 1978, del modo que a continuación se expone:

1. Como es de su conocimiento, por Ord. N° 557 de fecha 17 de marzo de 2016, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional impartió instrucciones en materia de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del MINVU en la subespecialidad Otros, y señaló que no se podrían acoger a tramitación solicitudes de inscripción que indiquen la subespecialidad Otros de forma genérica sin referirse a qué tipo de estudio o prestación de asistencia técnica se refiere.
2. Sin perjuicio de lo anterior, en el contexto del plan de reactivación económica impulsado por el Gobierno, las instrucciones emitidas por Ord. N° 225 de fecha 01 de octubre de 2020, por el Ministro a los SERVIU y SEREMIS de (V. y U.) sobre medidas a adoptar destinadas a incentivar una mayor cantidad de empresas en los contratos financiados con recursos del sector vivienda y, por ende, la necesidad de contar con un mayor número de proveedores en la Licitaciones del sector vivienda, mediante el presente se modifica lo instruido por Ord. N° 557 de fecha 17 de marzo de 2016, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, en el sentido y alcance que a continuación se indica.
3. En consideración a lo expuesto, se informa que a contar de la fecha de emisión del presente instructivo se habilitará única y exclusivamente la inscripción para el Rubro Estudios Generales, Especialidad "6) Otros Estudios, Subespecialidad "Otros", signado con el Código 1505, en las siguientes materias y profesionales del área:

CÓDIGO	SUBESPECIALIDAD	MATERIAS EN LAS QUE SE ACEPTARÁ SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA SUBESPECIALIDAD OTROS	REQUISITOS PROFESIONALES QUE PODRÁN SER ACEPTADOS
1505	Otros	Eficiencia Energética	Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Arquitectos, Constructores Civiles con post grado en Prevención de Riesgos y otros profesionales
		Sustentabilidad	
		Medio Ambiente	
		Riesgos y desastres	

			con 8 semestres académicos que posean post grado en Prevención de Riesgos, Ingenieros Ambientales, Ingenieros Forestales y/o carreras a fines
--	--	--	--

4. Se hace presente, que se ajustará el formulario denominado “Solicitud de Inscripción para el Registro de Consultores”, incorporándose la Subespecialidad Otros, Código 1505, la cual está cargada en el Portal de los Registros Técnicos y en el Sistema de Solicitud de Inscripción Electrónica, cuyos links se indican a continuación:

<https://proveedorestecnicos.minvu.gob.cl/registro-de-consultores/>

<http://app.proveedorestecnicos.minvu.cl/>

5. Finalmente, cabe precisar que en todo lo no modificado por este acto, se mantiene plenamente vigente el Ord. N° 557 de 2016.

Saluda atentamente a Ud.

ERWIN RODRIGO NAVARRETE SALDIVIA
 JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

VMR/ADA/FDM

Distribución

- SEREMI DE V. Y U. ARICA Y PARINACOTA
- SEREMI DE V. Y U. TARAPACÁ
- SEREMI DE V. Y U. ANTOFAGASTA
- SEREMI DE V. Y U. ATACAMA
- SEREMI DE V. Y U. COQUIMBO

- SEREMI DE V. Y U. VALPARAÍSO
- SEREMI DE V. Y U. METROPOLITANO
- SEREMI DE V. Y U. OHIGGINS
- SEREMI DE V. Y U. MAULE
- SEREMI DE V. Y U. ÑUBLE
- SEREMI DE V. Y U. BIOBÍO.
- SEREMI DE V. Y U. LA ARAUCANÍA
- SEREMI DE V. Y U. LOS LAGOS.
- SEREMI DE V. Y U. LOS RÍOS.
- SEREMI DE V. Y U. AYSÉN
- SEREMI DE V. Y U. MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
- DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS

Ley de Transparencia Art 7.G